



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

San Luis Potosí, S.L.P. a 10 de febrero del 2023
Oficio DEAP/0326/2023

TESTADO 1

Representante Legal
NAX MFG, S. A. de C. V.

TESTADO 2

San Luis Potosí, S. L. P.
Presente. -

ASUNTO: DICTÁMEN DE REGULARIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL
REFERENCIA: PROYECTO "AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL" (CO/2902/2022 y 0030/2023)

Conforme a las atribuciones que determinan los artículos 8 fracción II, XIV, XV y XVII y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 8 fracción II, VI, XX, XXXIII; artículos 117 al 127 OCTIES de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; artículo 5 fracciones X, XII, XV y XVII; artículo 9; artículo 26 fracción VI, artículo 33 fracción I y artículo 36 del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí; hago de su conocimiento que respecto a su solicitud dictamen para proceder a la obtención de la Licencia de Construcción respecto del proyecto denominado Ampliación de una Nave Industrial, propiedad de la empresa NAX MFG, S. A. de C. V., ubicada en **TES-**

TADO 3

TADO 3 por lo que derivado del análisis a su información y visita realizada el 11 de enero de 2023, me permito manifestar lo siguiente:

Que debido a que se pudo constatar que se trata de un terreno el cual pertenece a una empresa en la que se prevén efectuar actividades relacionadas con la construcción de infraestructura para procesos industriales, a que está ubicada en zona industrial y a que se pretende desarrollar conforme a su documentación anexa, la construcción de **TES-**

TADO 4

TADO 4 de **TESTADO 5** siendo parte de la expansión de la planta, por lo que conforme a lo que señalan los artículos 118 fracción III de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y a el artículo 5 fracción III del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXII, XXVIII, 8º Fracción II, III, VI, 11.4, 12.0, 22.5 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo es competencia de la Autoridad Estatal en Materia Ambiental en este caso la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) establecer los procedimientos que apliquen para la autorización, dictaminación o lo que dicha Secretaría considere aplicable para dichas obras, entendiéndose que se anexa Oficio No. ECO.03.1147/2013 de fecha 20 de mayo de 2013 como antecedente de gestión ante la dependencia mencionada.

De las Constancias: Escrito de solicitud y anexos para la obtención del Dictamen de Regularización de Obras y/o Actividades en Materia de Impacto Ambiental presentados a esta Dirección el día 30 de noviembre del presente al que se les asigno número de correspondencia CO/2902/2022 en donde se solicita el dictamen y documentación complementaria ingresada a esta Dirección los días 05, 10, 13 y 23 de enero de 2023 a los que se les asigno número de correspondencia CO/0030/2023 y sin asignación de número de correspondencia, respectivamente.

Por lo que con base en lo expuesto, se tiene por recibido el escrito y anexos señalados en el párrafo anterior y conforme a las atribuciones y los alcances de esta autoridad señaladas en el artículo 119 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y el artículo 36 del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, se determina **esta Dirección no tiene inconveniente en que se efectúen las obras señaladas**, siempre y cuando se cumplan las disposiciones que la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) determine, en el entendido que se enfocará para los efectos de la **Ampliación de una Nave Industrial propiedad de la empresa NAX MFG, S. A. de C. V.**, debido a que la normativa ambiental vigente le confiere las atribuciones sobre este respecto a dicha dependencia, advirtiéndose que el particular que gestiona este trámite deberá atender los requerimientos que puedan ser solicitados, mediante algún procedimiento que le sea aplicable o en su caso aprovechará y dará seguimiento a los programas que la Dirección considere necesarios para la correcta observancia ecológica dentro del municipio como medida compensatoria.

Cabe señalar que la presente determinación es única, por lo que para efectos posteriores por la operación deberá regularizarse conforme a lo que se señale en la Licencia de Funcionamiento emitida por la autoridad correspondiente y el Dictamen de Ecología.

Así mismo, tomando en consideración lo anterior la **Promovente** para la operación del proyecto deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- Dar cumplimiento a los procedimientos aplicables que la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) determine.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, VI, XII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

- Realizar las actividades descritas primordialmente dentro del polígono y/o establecimiento, destinado para las obras contempladas.
- Realizar la correcta disposición de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) generados por las actividades realizadas por la construcción y posterior operación, procurando mantenerlos dentro del predio efectuando su separación de acuerdo a sus características y disponerlos a través de sí o su subcontratada a los sitios de disposición final utilizados expreso y que estén debidamente regulados o entregándolos a empresas y/o personas autorizadas por la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos. Además, deberá mantener limpio tanto el interior como el exterior de sus instalaciones.
- De acuerdo a la información presentada se indica que se efectuaron obras de reubicación de especies de cactáceas dentro de las áreas verdes del predio, por lo que en caso de tratarse de especies que se encuentren dentro de las categorías de protección señaladas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la empresa es responsable de dar aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente. De ser especies no consideradas en la Norma en comento la empresa es responsable de hacer de conocimiento a la SEGAM de manera tal que se implementen los mecanismos adecuados para garantizar la supervivencia de dichas especies.
- Colaborar con esta autoridad en los procedimientos que esta efectúa tales como regulación de funcionamiento, permisos para combustión a cielo abierto y/o simulacros, evitar efectuar actividades que generen denuncias por afectación al medio ambiente y en su caso coadyuvar de manera voluntaria en los programas ambientales que Dirección lleve a cabo.
- Contar con las medidas y programas de seguridad que emitan la Dirección de Protección Civil Estatal y/o Municipal y el H. Cuerpo de Bomberos correspondientes a la actividad.
- Deberá observarse la procedencia, congruencia y/o compatibilidad de la inclusión de las obras o actividades del proyecto, en el área seleccionada por la promovente con lo dispuesto en los instrumentos de regulación de uso de suelo vigentes y aplicables correspondientes a la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro y su órgano colegiado, como instancia competente.

De lo anterior se desprende que, existe compromiso por parte del promovente por dar





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

seguimiento a las medidas que deriven del presente dictamen, con la finalidad de que se cumpla con la normatividad ambiental vigente, por lo que, de no dar seguimiento, se notificara a la Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbano para dejar sin efectos el presente dictamen.

Así mismo, deberá cubrir el monto estipulado en la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022 en su artículo 18 fracción II inciso b), referente al presente dictamen de ecología, por la cantidad \$1,568.00.

Se le hace saber que deberá respetar en todo momento la legislación ambiental vigente y que, en caso de generarse denuncia fundada respecto al funcionamiento de la actividad, por ocasionar afectaciones de índole ambiental o se modifiquen las condiciones de las actividades descritas en su información o no acatar las disposiciones de este instrumento, deberá sujetarse a una nueva verificación quedando sin efectos el presente.

Finalmente se indica que el presente instrumento se refiere únicamente a los aspectos ambientales descritos y por ningún motivo constituye, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia del predio, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Dirección, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que este dictamen queda sujeto a la autorización de la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano.

Lo anterior con fundamento en el artículo 11 fracción IV del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.

Atentamente,

Lic. Maximino Jasso Padrón,

Director de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos



MVP/cam/sss/jale/frs

c.c.p. Arq. Janeth Socorro López Hernández. Directora de Administración Territorial y Desarrollo Urbano,
c.c.p. Archivo.

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 39 Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

